PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y

AMPLIACION DE LOS SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y MULTIPLES EN EL PUEBLO JOVEN SAN PEDRO, DISTRITO

DE TIABAYA PROVINCIA DE AREQUIPA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 10096432360 Fecha de envío : 23/05/2024

Nombre o Razón social : SANCHEZ MAYORA JUAN ERNESTO ROMUALDO Hora de envío : 11:31:34

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se solicita al Comité ampliar la denominación de los términos para la designación de obras similares para la experiencia de postor en la especialidad, considerando los siguientes términos adicionales a los que establecen en sus bases:

- ¿ Adecuación
- ¿ Sustitución
- ¿ Remodelación

Se realiza el presente requerimiento considerando una mayor libertad para la concurrencia y participación de postores participantes y la pluralidad y transparencia en el presente proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del reglamento de la ley de contrataciones del estado, en concordancia con el artículo 16º de la ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre el particular y luego de la observación respectiva no se acoge su observación puesto que los trabajos y envergadura del presente procedimiento de seleccion no comtemplan los terminos adecuacion, sustitucion y remodelacion por lo tanto no es acorde a la supervision solicitada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 10/06/2024 07:07

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA

Nomenclatura: AS-SM-9-2024-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y

AMPLIACION DE LOS SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y MULTIPLES EN EL PUEBLO JOVEN SAN PEDRO, DISTRITO

DE TIABAYA PROVINCIA DE AREQUIPA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 10096432360 Fecha de envío : 23/05/2024

Nombre o Razón social : SANCHEZ MAYORA JUAN ERNESTO ROMUALDO Hora de envío : 11:31:34

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se solicita al Comité ampliar la denominación de los términos para la designación de obras similares para los factores de calificación, considerando los siguientes términos adicionales a los que establecen en sus bases:

- ¿ Adecuación
- ¿ Sustitución
- ¿ Remodelación

Se realiza el presente requerimiento considerando una mayor libertad para la concurrencia y participación de postores participantes y la pluralidad y transparencia en el presente proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: A Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del reglamento de la ley de contrataciones del estado, en concordancia con el artículo 16º de la ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre el particular y luego de la observación respectiva no se acoge su observación puesto que los trabajos y envergadura del presente procedimiento de seleccion no comtemplan los terminos adecuacion, sustitucion y remodelacion por lo tanto no es acorde a la supervision solicitada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null